

Iniciativa de Decreto que propone dejar sin efectos la sesión de Cabildo número 149, de la administración pública 2002-2004 del citado municipio. Presentada por el Ayuntamiento de Reynosa.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, Presidente Municipal del H. Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 49 fracción II y XXXI, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 93 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante esa H. Representación Popular a promover iniciativa de Decreto de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO: Que conforme lo disponen los Artículos 115 de la Constitución General de la República en su fracción III inciso a) establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su Artículo 132 establece que los municipios, con el concurso del Estado cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos: a).-Agua Potable y Alcantarillado. Artículo 170 fracción I del Código Municipal establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: 1.-Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales. De igual manera la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas, en su artículo segundo, párrafo tercero, establece que el Estado, en el ámbito de su competencia ejercerá la rectoría en el recurso agua, el Municipio tendrá en términos de la Constitución, esta ley y los acuerdos del Ayuntamiento, la prestación del servicio. De igual manera la ley que se invoca en su artículo 42 establece que la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes, estarán a cargo de los municipios, quienes podrán ejecutarlos directamente a través del organismo operador correspondiente. El Artículo 43 establece que el cumplimiento de las funciones que establece el Artículo anterior estará a cargo de: 1.- Los municipios, a través de la dependencia u organismo operador correspondiente. Todo lo cual constituye un elemento fundamental para la salud y desarrollo productivo de la población.

SEGUNDO: Que mediante Decreto número 255 expedido el 25 de Marzo del 2003, por ese Honorable Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial Número 40 del 2 de Abril del propio año, se crea el organismo público descentralizado de la

administración pública municipal que tendrá por objeto la prestación del servicio público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO: Que no obstante que en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto que se cita en el Considerando que antecede, se establece que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Reynosa, que actualmente presta el servicio público de agua potable y alcantarillado en esta localidad, deberá hacer la transferencia correspondiente al organismo público descentralizado que se crea, dentro del término de 90 días a partir de su conformación, en forma inexplicable el anterior Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, jamás nombró el Consejo de Administración, ni el Gerente que titularían el organismo operador.

CUARTO: Que el Ayuntamiento electo para el trienio 2002- 2004, en Sesión de Cabildo celebrada el 6 de Diciembre del año pasado, por las razones que en ella se exponen, acordó solicitar al Congreso del Estado, la abrogación del Decreto a que se refiere el Considerando Segundo de esta Iniciativa, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa, Tamaulipas, que sería el encargado de recibir la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la autorización para la celebración de un Convenio a fin de que el organismo estatal actualmente presta el servicio, se encargue de la prestación del citado servicio público.

QUINTO: Que el Ayuntamiento electo para el trienio 2005-2007 en fecha 01 de Enero del 2005, acordó dejar sin efectos y anular la solicitud planteada en la Sesión de Cabildo número 149 celebrada en forma ordinaria el 6 de Diciembre del 2004, en el sentido de anular el decreto 255 de fecha 25 de Marzo del 2003 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de Abril del mismo año, y que se hizo consistir en la negativa a la materialización del organismo público descentralizado de la administración pública municipal que sería encargado de recibir la transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales del municipio de Reynosa, para que en su lugar esa Soberanía deje intocado el citado decreto 255 y continuar con la integración del Consejo de Administración del organismo operador .

Por lo anterior y sobre la base del interés público, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA SESIÓN NÚMERO 149 DEL CABILDO DE REYNOSA, TAMAULIPAS DEL TRIENIO 2002- 2004, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2004, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE HACE A LA SOLICITUD DE ABROGAR EL DECRETO NÚMERO 255, EXPEDIDO EL 25 DE MARZO DEL 2003, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

OFICIAL EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, RAZÓN POR LA QUE DICHO DECRETO QUEDA INTOCADO CON TODA LA VALIDEZ LEGAL DEL CASO Y SIGA SURTIÉNDO SUS EFECTOS LEGALES.

ARTICULO PRIMERO: Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por el cabildo de Reynosa del trienio 2002-2004 en la sesión número 149 de fecha 6 de Diciembre del 2004, mediante el cual se pretendió abrogar el Decreto Número 255 expedido el 25 de Marzo del 2003 y publicado en el Periódico Oficial Número 40 del 3 de Abril del mismo año, por el que se creó el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que tendrá por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar convenio con el Gobierno del Estado, para que se encargue de la prestación del citado servicio público, por conducto del organismo público descentralizado que actualmente lo presta.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los integrantes del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas.